



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE CIEZA, S.A. DEL SERVICIO DE "LECTURA DE CONTADORES DE AGUA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Expdte.- AC/S-2017/02**



## AGUAS DE CIEZA

DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
1.1. OBJETO.....	4
1.2. NORMAS APLICABLES.....	4
1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.....	5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
3.1. Valor estimado anual del contrato.....	6
3.2. Valor estimado del contrato.....	6
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
5. GARANTÍA PROVISIONAL.....	7
SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR.....	7
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
6.1. LICITADORES.....	7
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.....	9
8.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
8.2. SOBRE Nº2 – “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.	14
8.3. SOBRE Nº3 – “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA”.....	15
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
9. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	16
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.....	17
10.1. VALORACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS).....	18
10.2. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS).....	18
11. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	18
12. ADJUDICACIÓN.....	19
13. NOTIFICACIÓN.....	19
14. GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	20
16. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.....	20
17. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	20
18. ABONOS AL CONTRATISTA.....	20
19. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	21
20. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.....	25
21. REVISIÓN DE PRECIOS.....	25



## AGUAS DE CIEZA

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. ....	25
23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. ....	25
24. CESIÓN. ....	26
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....	27
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	27
26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ....	27
27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ....	27
28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. ....	27
29. RECLAMACIONES Y RECURSOS. ....	28
30. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ....	28
31. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD. ....	29
32. CONFIDENCIALIDAD Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS. ....	29
ANEXO I. ....	32
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. ....	32
ANEXO II .....	33
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	33
ANEXO III. ....	35
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ....	35

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE CIEZA, S.A., DEL SERVICIO DE "LECTURA DE CONTADORES DE AGUA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

**1.1. OBJETO.**

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de lectura de contadores de agua con el alcance que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante "PPT").

**1.2. NORMAS APLICABLES.**

El presente expediente de contratación está sujeto a las Instrucciones Internas de Contratación de AGUAS DE CIEZA, S.A. (IIC). De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), el contrato resultante del expediente será un contrato privado, por lo que en cuanto a su preparación y adjudicación para lo no previsto en los Pliegos ni en las IIC, el contrato se regirá por el TRLCSF y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

**1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará por el Procedimiento Abierto con publicidad en el perfil de contratante, previsto y regulado en las IIC de AGUAS DE CIEZA, con varios criterios de valoración.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición más económica, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento, y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

AGUAS DE CIEZA se reserva el derecho de rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.**

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE CIEZA, es su Director Gerente.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Se constituirá un Órgano de Valoración que estará compuesto por las siguientes personas:

- Jefe de Distribución es decir, el Jefe de Servicio de Agua y Alcantarillado de la Sociedad.

Dado que AGUAS DE CIEZA no cuenta con Director de Clientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V de sus IIC, y en cumplimiento del deber que incumbe a su socio privado de aportar su know how a la sociedad y prestar a la misma apoyo técnico conforme a sus estatutos sociales, formarán parte del órgano de valoración las siguientes personas:

- Director de Clientes del socio privado de AGUAS DE CIEZA.

La valoración que sobre los criterios sometidos a juicio de valor no evaluables mediante fórmula, estarán ponderados de la siguiente manera:

- La valoración efectuada por el Jefe de Distribución de AGUAS DE CIEZA tendrá un peso del 70% sobre el total de la puntuación máxima posible.
- La valoración efectuada por el Director de Clientes del socio privado de AGUAS DE CIEZA tendrá un peso del 30% sobre el total de la puntuación máxima posible.

Adicionalmente, se atribuirá la función de impulso y tramitación documental de los expedientes al Servicio Jurídico interno (abogados de plantilla) del socio privado de AGUAS DE CIEZA. Y ello en cumplimiento del referido deber que incumbe a aquél de aportar su know how a la sociedad y prestar a la misma apoyo técnico conforme a sus estatutos sociales.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

#### **3.1. Valor estimado anual del contrato.**

El **presupuesto anual** del contrato, calculado conforme a las condiciones técnicas de ejecución del servicio objeto del mismo así como a la experiencia de la entidad contratante en este servicio, se estima en **41.860 euros, I.V.A. no incluido**. No obstante, será de consideración lo recogido en el artículo 5 del PPT sobre este aspecto.

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la ejecución y puesta en marcha del servicio serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales.

#### **3.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, considerando su plazo de vigencia así como el máximo de prórrogas posibles, calculado con arreglo a las citadas estimaciones asciende a **209.300 euros, I.V.A. no incluido**. No obstante, será de consideración lo recogido en el artículo 5 del PPT en cuanto a los precios unitarios sobre este aspecto.

### **4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de **3 (tres) años**, sin perjuicio de la facultad de AGUAS DE CIEZA de resolver el mismo por incumplimiento del contratista adjudicatario de las obligaciones que se establecen en el presente pliego, en el PPT y en el propio contrato.

Finalizado el plazo de duración del contrato establecido, podrá prorrogarse el mismo por periodos anuales hasta un total de 2 prórrogas, de tal modo que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, **no excederá de 5 (cinco) años**.

El contrato entrará en vigor el día de su firma, salvo que en el mismo se establezca expresamente otra cosa, y será prorrogable de forma expresa, hasta el total de prórrogas indicado, a menos que una de las partes, a la finalización del periodo inicial del contrato o de su prórroga, preavise por escrito con 6 (seis) meses de antelación a la otra parte su voluntad de resolver el contrato.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, finalizada la vigencia del contrato, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de AGUAS DE CIEZA, el empresario seleccionado deberá continuar en la prestación del servicio hasta que se resuelva el proceso de selección del nuevo empresario, hasta un máximo de 6 (seis) meses más.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

## **5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato **NO** se exige a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional.

### **SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR**

## **6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

### **6.1. LICITADORES.**

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en este Expediente de Contratación.

Las personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

AGUAS DE CIEZA podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o un

certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

En ningún caso podrán, concurrir a las licitaciones los empresarios que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

## **7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

AGUAS DE CIEZA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AGUAS DE CIEZA, podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitantes que hubieran presentado una oferta, sin que los licitadores puedan reclamar daños y perjuicios a AGUAS DE CIEZA.

El plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el Apartado G) del Cuadro Anexo I de este Pliego.

Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de AGUAS DE CIEZA.

También podrán enviarse las ofertas por correo, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación

si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado del Cuadro Anexo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente o compulsada por los Servicios Jurídicos de AGUAS DE CIEZA. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AGUAS DE CIEZA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGUAS DE CIEZA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AGUAS DE CIEZA procederá a su destrucción.

## **8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente INSCRIPCIÓN:

*"Proposición presentada por D. .... (en nombre propio o en representación de ....., con C.I.F.: .....), para tomar parte en la licitación convocada por AGUAS DE CIEZA para la contratación del servicio de "LECTURA DE CONTADORES DE AGUA" Expdte. AC/S-2017/02.*

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- "SOBRE 2" (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR).

- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Toda la documentación que aporten los empresarios, sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano y no podrá ser manuscrita.

### **8.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes DOCUMENTOS:

1) Un **índice de documentos** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente, así como teléfono, dirección de e-mail y persona de contacto.

2) Los **documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar** del empresario:

\* Personas Jurídicas:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución los Estatutos o el Acto Fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

\* Personas Naturales:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

\* Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del acuerdo sobre espacio económico europeo:

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado

donde están establecidos o mediante la presentación de una Declaración Jurada o un Certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, se reconocerán como válidos los Certificados equivalentes a los exigidos en este Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

**\* Restantes empresarios extranjeros:**

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**\* Uniones Temporales de Empresas:**

Cada uno de los miembros de la Unión de Empresa acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- a).- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- b).- La participación de cada uno de ellos.
- c).- El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d).- El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de empresarios, cada uno de los miembros que la componen, deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**3) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario.**

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actué como su mandatario u ostente la representación de una Unión Temporal

de empresarios que suscriba la representación deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de D.N.I.

**4) Los que acrediten la solvencia financiera y técnica del empresario.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los siguientes criterios:

a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración firmada relativa a la cifra de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación.
- El licitador deberá tener suscrito (con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para formular ofertas) un seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura mínima de 300.000 euros, así como los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de su actividad, siendo necesario acreditar dicha circunstancia en el Sobre nº 1 de Documentación Administrativa mediante el correspondiente Certificado de vigencia de la correspondiente póliza, emitido por la compañía aseguradora.

b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Los licitadores justificarán disponer (con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para formular ofertas) de experiencia demostrada de, al menos, 3 años en la lectura de contadores de agua, en zonas urbanas con un número de lecturas anuales no inferior a 50.000. Para justificar la realización de dichos trabajos se deberán presentar los correspondientes certificados que lo acrediten.
- En caso de licitar en UTE, al menos una de las empresas concurrentes deberá acreditar íntegramente la experiencia anterior, y deberá participar en la UTE con un porcentaje de, al menos, el 50%.

**5) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

El empresario deberá efectuar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración.

Asimismo, se consignará expresamente en dicha declaración la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento en sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

**6) Documento justificativo de haberse constituido la garantía provisional, cuando venga establecida en el cuadro anexo.**

Para la constitución de la garantía provisional, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de empresas, la garantía provisional, podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

**7) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

**8) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas.**

En relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo, servirá asimismo como acreditación del alta en el impuesto.

Cuando el empresario esté exento deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

**9) Declaración jurada del licitador, de que no mantiene deuda alguna con AGUAS DE CIEZA.**

**10) En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.**

**11) En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.**

**EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1 (A EXCEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECOGIDOS EN LOS NÚMEROS 1), 4), 6), 7), 9), 10) y 11) POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO ANEXO A ESTE PLIEGO.**

**EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.**

## **8.2. SOBRE Nº2 – “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.**

Los licitadores presentarán en el “SOBRE NÚMERO 2, CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, **solamente se incluirán** los documentos que a continuación se reseñan:

- 1. Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación **no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas** y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁ EN ESTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

### **8.3. SOBRE N°3 – “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA”.**

Los licitadores presentarán en el **“SOBRE NÚMERO 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA”** la proposición económica redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el órgano de valoración, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

**QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.**

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

## **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

El Servicio Jurídico de AGUAS DE CIEZA realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida.

En acto no público, celebrado después de la calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del SOBRE NÚMERO 2, entregándose copia de la citada documentación al Órgano de Valoración para el estudio técnico de las ofertas.

El Órgano de Valoración, en base a los criterios de valoración establecidos en este pliego redactará un informe técnico, con las valoraciones de los criterios evaluados mediante un juicio de valor e introducidos en el Sobre 2.

Únicamente se procederá a la apertura del Sobre 3 cuando esté realizado el informe de valoración correspondiente.

En el lugar, día y hora previstos se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual se comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados en su caso, procediéndose a la apertura y lectura del SOBRE NÚMERO 3.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, el Órgano de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la puntuación técnica y económica alcanzada por las distintas proposiciones.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que se considere oportuno, disponiendo el licitador de cinco días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, el Órgano de Valoración procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad) remitiendo su informe al Órgano de Contratación. El informe será formulado teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

El informe del Órgano de Valoración no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.**

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación por criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor; siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

Proposición Económica: hasta 60 puntos.

Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 40 puntos.

### **10.1.1. VALORACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS).**

La forma de puntuar la propuesta económica de la presente licitación, queda descrita en el apartado 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica deberá entregarse tanto en formato papel como en formato digital.

### **10.1.2. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS).**

Se valorará sobre un máximo de 40 puntos, la oferta técnica presentada por cada empresa.

Los criterios técnicos a valorar serán los especificados en el apartado 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **11. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, se recabará de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, disponiendo el licitador de 3 días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, el Departamento Técnico Competente decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad el Departamento Técnico Competente, procederá a valorar las ofertas admitidas incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad.

## **12. ADJUDICACIÓN.**

Tras recibir el correspondiente informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación, resolverá la adjudicación de forma motivada. Se considerará motivación suficiente si en la resolución se asume el informe técnico de valoración.

## **13. NOTIFICACIÓN.**

El resultado de la adjudicación se notificará motivadamente en el plazo máximo de 10 días, desde el acuerdo de adjudicación, al licitador adjudicatario y al resto de licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada conteniendo la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

## **14. GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del 5% de su oferta económica presentada.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AGUAS DE CIEZA, S.A. podrá declarar resuelto el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

## **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato, no se efectuará hasta transcurridos 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AGUAS DE CIEZA mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

La duración de la Unión Temporal, deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AGUAS DE CIEZA podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía provisional en su caso o definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGUAS DE CIEZA, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **16. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.**

AGUAS DE CIEZA, designará un Director del Contrato responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

### **17. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por AGUAS DE CIEZA, de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director del Contrato.

### **18. ABONOS AL CONTRATISTA.**

El pago se realizará por AGUAS DE CIEZA contra factura, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario. AGUAS DE CIEZA tiene implantado un circuito de aceptación de facturas (CAF) cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de

pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la factura, no pudiendo en ningún caso, abonar el precio en un plazo superior a 60 días naturales.

## **19. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

19.1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AGUAS DE CIEZA.

El régimen de penalidades se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.2. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos ofertados para la prestación de los servicios objeto del contrato, AGUAS DE CIEZA tendrá derecho a aplicar al contratista, y percibir del mismo, las penalizaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalizaciones por demora serán impuestas por AGUAS DE CIEZA previo informe del Responsable del contrato y, notificadas al adjudicatario, se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva constituida.

La penalización no excluirá la indemnización por daños y perjuicios causados a AGUAS DE CIEZA como consecuencia de la demora del contratista ni, en su caso, otras penalidades que procedan conforme el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la entidad contratante.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al órgano de contratación a la resolución del contrato.

19.3 Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato

en los términos previstos en el mismo o, en su caso, a penalidades por demora en los términos de la cláusula 19.2 anterior.

**A.1) Incumplimientos graves.** Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario

- a) Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, entendidas como tales las que excedan en su duración del plazo establecido para el cumplimiento de la prestación conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta del contratista, es decir, cuando la demora iguale o supere el plazo establecido para el cumplimiento de la prestación.
- b) La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que vengan impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa.
- c) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de AGUAS DE CIEZA.
- d) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- g) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- h) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

- i) Falsar la información que el adjudicatario debe proporcionar a AGUAS DE CIEZA, de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas.
- j) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
- k) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- l) El Incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.
- m) La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- n) El Incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el presente Pliego en relación con la prevención de riesgos laborales.
- o) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

**A.2) Constituyen incumplimientos leves** del adjudicatario los siguientes:

- a) La desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.
- b) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal de AGUAS DE CIEZA o sus subcontratas.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego o el de Prescripciones Técnicas de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme al apartado A.1 anterior.

19.4. Devengo de las penalidades. Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta cien [100] euros por cada infracción.

2) Los incumplimientos graves dará lugar al devengo de penalidades de hasta mil [1.000] euros por cada infracción.

3) En el caso de incumplimiento de plazos las penalidades por demora serán las que se indican en la Cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada vez que las penalidades o multas por demora devengadas superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato AGUAS DE CIEZA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato.

AGUAS DE CIEZA comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

19.5. Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demora devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego al regular el régimen económico del contrato.

En todo caso, solo podrá realizarse dicha deducción cuando AGUAS DE CIEZA hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

19.6. Facultad de AGUAS DE CIEZA de atemperar el importe de las penalidades. AGUAS DE CIEZA podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Dicha facultad podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa, debiendo AGUAS DE CIEZA comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalidad por parte de AGUAS DE CIEZA se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

## **20. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para AGUAS DE CIEZA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida (subcontratación, cesión, etc.) todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado, a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

## **21. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato.

## **22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las obligaciones contempladas en los puntos 30, 31 y 32 del presente Pliego.

## **23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

Queda expresamente prohibida la subcontratación de la totalidad o parte de la ejecución de los servicios objeto de licitación sin la autorización expresa, previa y por escrito, por parte de AGUAS DE CIEZA. El adjudicatario deberá comunicar a AGUAS DE CIEZA los datos de la empresa a subcontratar, los servicios de este contrato a los que afecta la subcontratación y la duración de la misma.

En caso de que haya subcontrata no implicará vínculo contractual alguno entre AGUAS DE CIEZA y el subcontratista, siendo el adjudicatario el único responsable de la actuación del subcontratista o cesionario.

En caso de subcontratación, el adjudicatario será responsable frente a AGUAS DE CIEZA por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, obligándose a indemnizar a AGUAS DE CIEZA por los daños y perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de las actuaciones de la empresa subcontratista. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del Contrato en relación con la prestación del Servicio subcontratado.

Todo lo expresado en el presente Contrato respecto de las obligaciones del adjudicatario será de aplicación también a los subcontratistas y/o proveedores del adjudicatario, considerándose a los efectos del cumplimiento del Contrato como si se tratase de personal propio del adjudicatario, de manera que cualesquiera responsabilidades que se fijen para el adjudicatario se aplicarán a la misma tanto por sus propios actos u omisiones como por los de sus subcontratistas y proveedores.

## **24. CESIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Que AGUAS DE CIEZA autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento 20% del importe del contrato.

3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AGUAS DE CIEZA y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.

4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública en que el cesionario deberá aceptar, expresa e incondicionadamente, todas las obligaciones derivadas del contrato y oferta formulada por el contratista inicial.

En el supuesto de que se autorice la cesión, AGUAS DE CIEZA podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

## **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato.

El contrato se podrá modificar siguiendo el régimen jurídico establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS DE CIEZA.

### **27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse, en su caso, sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGUAS DE CIEZA.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de AGUAS DE CIEZA.

- c) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento del Pliego de Cláusulas Técnicas o Jurídicas.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AGUAS DE CIEZA (artículo 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada, en su caso, la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AGUAS DE CIEZA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AGUAS DE CIEZA.

## **29. RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del Procedimiento de Preparación y Adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **30. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El adjudicatario deberá justificar que dispone de los medios de protección y de seguridad necesarios para que el personal que realice los trabajos objeto del contrato, lo efectúe con las debidas condiciones de seguridad. Igualmente deberá justificar que el personal que utilice o emplee en la realización de los

trabajos, dispone de la formación necesaria y suficiente para llevar a cabo los mismos, y que han sido instruidos adecuadamente respecto de las medidas de seguridad y prevenciones que deban adoptar en la realización de tales trabajos.

El Adjudicatario, y su personal se obligan a cumplir puntual y exactamente todos los preceptos y recomendaciones contenidas en las Normas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación laboral que sea vigente en cada momento, y en particular, lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo. Igualmente, el adjudicatario cumplirá el manual de normas y recomendaciones en seguridad y salud laboral de AGUAS DE CIEZA.

### **31. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD.**

AGUAS DE CIEZA tiene implantadas y certificadas políticas de gestión medioambiental y de calidad, de acuerdo con la norma UNE. EN ISO 14001 y UNE. EN ISO 9001, respectivamente.

El adjudicatario, se compromete al estricto cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión medio ambiental y gestión de la calidad de AGUAS DE CIEZA, y en particular el de comunicar a sus empleados que trabajen para AGUAS DE CIEZA las políticas citadas.

El adjudicatario, se compromete a comunicar documentalmente a AGUAS DE CIEZA todos aquellos aspectos y requisitos que por ser ésta titular del servicio objeto de este contrato deba conocer de conformidad con la normativa aplicable.

### **32. CONFIDENCIALIDAD Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE CIEZA por parte de EL ADJUDICATARIO en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso EL ADJUDICATARIO para la prestación de servicios contratada serán de la exclusiva titularidad de AGUAS DE CIEZA, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar EL ADJUDICATARIO de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE CIEZA por parte de EL ADJUDICATARIO en la ejecución del presente contrato, la actividad que desarrolle la limitada respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso por cuenta de AGUAS DE CIEZA, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, EL ADJUDICATARIO se obliga frente a AGUAS DE CIEZA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD, y en particular a:

- EL ADJUDICATARIO, como encargado del tratamiento, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de AGUAS DE CIEZA, con el establecimiento de las medidas de seguridad conforme a la presente Cláusula.
- EL ADJUDICATARIO no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas de AGUAS DE CIEZA.
- A trasladar, en un plazo no superior a 72 horas, a AGUAS DE CIEZA aquellas peticiones que le cursen los interesados o afectados en relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en caso de que éstas se produzcan.
- Una vez cumplida la prestación contractual, a devolver los datos de carácter personal a AGUAS DE CIEZA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o cualquier tipo de información que se haya generado durante, para y/o por la prestación de los servicios de tratamiento de datos objeto del presente Contrato, contenga o no dicha información datos de carácter personal.

EL ADJUDICATARIO se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que AGUAS DE CIEZA le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente contrato.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban

el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, EL ADJUDICATARIO declara y garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel [alto, medio o básico según el caso] que resultan aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que EL ADJUDICATARIO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerada responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE CIEZA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra AGUAS DE CIEZA.

Las obligaciones dispuestas en la presente Cláusula continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

Aprobación, Cieza, a 25 de abril de 2017



**AGUAS DE CIEZA**

**D. Antonio Franco Espinosa**  
**Director Gerente**

**ANEXO I  
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

A) <b>DESIGNACIÓN DEL SERVICIO:</b> Lectura de contadores de agua.
B) <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁXIMO:</b> El presupuesto base de licitación ANUAL es de cuarenta y un mil ochocientos sesenta euros (41.860,00 €) I.V.A. NO INCLUIDO, con lo que el precio del contrato durante toda su vigencia, incluidas sus prórrogas tiene un valor estimado de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (209.300,00 €) I.V.A. NO INCLUIDO.
C) <b>DURACIÓN:</b> El plazo de duración del servicio objeto del contrato será de 3 años, prorrogable por otro año hasta un máximo de 2 (1+1).
D) <b>CLASIFICACIÓN CONTRATISTA:</b> No se precisa.
E) <b>REVISIÓN DE PRECIOS:</b> No.
F) <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO:</b> Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
G) <b>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:</b> El último día para presentar las proposiciones económicas y documentación, será el próximo día 22 de mayo de 2017 hasta las 12:00 horas, en el Registro General de AGUAS DE CIEZA, S.A., sito en Calle José Pérez Gómez, nº2-Bis (Cieza)
H) <b>APERTURA DEL SOBRE 3 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA):</b> De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada a los licitadores mediante email, en el local de AGUAS DE CIEZA que se especifique.

**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., titular del D.N.I. nº ... expedido en fecha ... de ... de ..., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad ..., con domicilio social en ... y C.I.F. nº... , con respecto a la licitación convocada por AGUAS DE CIEZA, S.A., para la contratación del servicio de **"LECTURA DE CONTADORES DE AGUA"**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:**

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Autónoma, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.

6º.- No mantiene deuda alguna con AGUAS DE CIEZA, S.A.

7º.- No mantiene deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

8º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

C.I.F.:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:



Dirección de correo electrónico:  
Teléfono/Fax:

9º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por AGUAS DE CIEZA, S.A.

En ..., a ... de ... de 2017.

Firmado:

**ANEXO III  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_), según deajo acreditado en el expediente de contratación **“LECTURA DE CONTADORES DE AGUA”**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete prestar el servicio en los términos y condiciones descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas con arreglo al siguiente precio unitario de lectura: ..... **(en número y letra), I.V.A. excluido.**

**Fecha y firma del proponente**